

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES  
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXV	Salta, 25 de junio de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368
APARECE LOS DIAS HABILES				

Nº 12.000

Tirada de 550 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Sr. DANIEL ISA  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT  
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO  
DAVALOS  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

23

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 413/84.

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 200,—	\$a 1,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 400,—	\$a 1,—
Avisos Comerciales	\$a 500,—	\$a 1,—
Avisos Administrativos	\$a 200,—	\$a 1,—
Edictos de Mina Denuncia y Mensura	\$a 300,—	\$a 1,—
Explotación y Cateo	\$a 300,—	\$a 1,—
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 192,—	\$a 1,—
Edictos Judiciales	\$a 200,—	\$a 1,—
Posesión Veinteñal	\$a 360,—	\$a 1,—
Edictos Sucesorios	\$a 300,—	\$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 400,—	\$a 1,—
Remates Varios	\$a 250,—	\$a 1,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 600,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 1.200,—	
Más un adicional de	\$a 300,—	en concepto de prueba

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 1.000,—
Semestral	\$a 600,—
Trimestral	\$a 300,—
Mensual	\$a 150,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 10,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 20,—
Atrasado, más de un año	\$a 30,—
Separata	\$a 30,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

S.G.G. Nº 1294 del 9-6-84 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia .....	2084
S.G.G. Nº 1303 del 14-6-84 — Conmemora el día 17 de junio del corriente año el 163º aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes y dejar oficialmente inaugurado el "Año del Bicentenario del nacimiento del ilustre prócer .....	2084
M.G. Nº 1304 del 15-6-84 — Autoriza a autoridades del Gobierno de la Provincia a trasladarse vía aérea a la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile .....	2085
S.G.G. Nº 1305 del 15-6-84 — Conmemora el día 13 de junio del año en curso el 214º aniversario del natalicio del Brigadier General D. Juan Antonio Alvarez de Arenales .....	2086

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 1306 del 15-6-84 — Establece la escala de viáticos diarios para las comisiones que cumpla el agente o funcionarios de la Administración Pública Provincial .....	2086
M.E. Nº 1307 del 15-6-84 — Incrementanse las remuneraciones y adicionales del personal de la Administración Provincial .....	2087
M.E. Nº 1308 del 15-6-84 — Remuneraciones del personal del Poder Judicial comprendido en los Agrupamientos "Administrativo y Servicio" ...	2087
M.E. Nº 1309 del 15-6-84 — Aprueba el trámite de retrocesión por vía administrativa dispuesto en el Expte. 82-03411/82 con relación a la fracción de terreno de la matrícula Nº 8550 Dpto. Capital - determinada según Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión .....	2088
M.E. Nº 1311 del 15-6-84 — Prohíbese la ocupación de tierras fiscales para el pastoreo de ganado mayor o menor sin permiso formal de la Direc. General de Recursos Naturales Renovables .....	2088
M.G. Nº 1315 del 19-6-84 — Dar por finalizada la gestión del Dr. Raúl Román como Interventor en el Servicio Penitenciario de la Provincia ...	2091
M.G. Nº 1316 del 19-6-84 — Designa al Lic. Francisco José Sanz en el cargo de Director Gral. del Servicio Penitenciario de la Provincia .....	2091
S.G.G. Nº 1321 del 19-6-84 — Sustituye el Anexo I y II del Decreto Nº 1479/81 por los Anexos I y II del presente Decreto .....	2091
S.G.G. Nº 1322 del 19-6-84 — Sustituye el Art. 2º del decreto Nº 666/82 .....	2092
M.E. Nº 1325 del 19-6-84 — Otorga anticipo de coparticipación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta .....	2093
M.E. Nº 1326 del 19-6-84 — Autoriza viaje de funcionarios para trasladarse a la ciudad de Miami, Estado de Florida, EE. UU. de Norteamérica .	2093
M.G. Nº 1327 del 19-6-84 — Dispone la adscripción de la Esc. Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra al Registro Notarial Nº 21 .....	2094

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1212 del 1-6-84 — Autoriza a la Dirección General de Información Pública, a realizar contratación directa de publicidad .....	2094
M.E. Nº 1310 del 15-6-84 — Reconoce servicios prestados de personal dependiente de la Dirección General de Transporte .....	2094
M.E. Nº 1312 del 15-6-84 — Autoriza a la Dirección General de Administración del M. E. a realizar compra directa de diversos artículos .....	2095
M.E. Nº 1317 del 19-6-84 — Reestructura presupuesto del M.E. ....	2095
S.G.G. Nº 1318 del 19-6-84 — Modifica porcentaje de la Dedicación Adicional otorgada a personal de la Direc. Gral. de Administración de Personal .	2095
S.G.G. Nº 1319 del 19-6-84 — Incluye en el Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva, a la señora Secretaria Privada de S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia .....	2095
S.G.G. Nº 1320 del 19-6-84 — Prorroga inclusión en el Régimen de Trabajo con dedicación Adicional Exclusiva, de personal dependiente de la Secretaria Privada del señor Gobernador .....	2095
S.G.G. Nº 1323 del 19-6-84 — Aprueba contrato celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación y la Srta. Teresa del Valle Saracho	2095
M.G. Nº 1324 del 19-6-84 — Prorroga Régimen de Trabajo con dedicación adicional Exclusiva a funcionario de la Secr. de Estado de Municipalid.	2096
M.G. Nº 1328 del 19-6-84 — Dispone la baja de cadete de la Escuela de Policía de la Provincia .....	2096

### EDICTO DE MINA

Nº 53191 — María Enriqueta Zerpa de Liendro .....	2096
---	------

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 53321 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Lic. Nº 17/84 .....	2096
Nº 53297 — Y. P. F., Lic. Nº 60-OS-983/84 .....	2096

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 53353 — Sarifo Zarif o Zarife Nasra, Expte. Nº 2486/83 .....	2096
Nº 53352 — Cáceres, Mamelo, Expte. Nº 2648/84 .....	2096

Nº 53312 — Gorordo de Lostal Irma Elvira, Expte. Nº 1-A-51.542/84 .....	Pág. 2097
Nº 53311 — Alberti Vicente, Expte. Nº 09643/80 .....	2097
Nº 53310 — Mamaní Modesto, Expte. Nº 36.915/82 .....	2097

**REMATES JUDICIALES**

Nº 53328 — Julio César Herrera, Expte. Nº A-33247/82 .....	2097
Nº 53288 — Por Justo Antonio Figueroa. Juicio: Expte. Nº 43.935/83 .....	2097

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 53325 — Flores Josefina Aguirre Vda. de, Expte. Nº A-49817/84 .....	2097
Nº 53323 — Aranda de Zoto Margarita, Expte. Nº A-50728/84 .....	2098

**Sección COMERCIAL**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 53324 — Carmen C. de Omar S. A. ....	2098
---	------

**POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES**

Nº 53327 — El Ciudadano S. R. L. ....	2098
---------------------------------------	------

**AVISOS COMERCIALES**

Nº 53329 — San Alejo S. A. ....	2099
Nº 53354 — Panorama S. A. ....	2099
Nº 53326 — Cristalita S. A. ....	2099

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 53355 — San Alejo S. A., para el día 10-7-84 .....	2099
Nº 53314 — Sanatorio Modelo S. A. - Para el día 27-7-84 .....	2099
Nº 53284 — Instituto Médico de Salta S. A., para el día 5-7-84 .....	2100

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

Nº 53351 — Sociedad Mutual Bancaria de Crédito y Ahorro, para el día 23-7-84 .....	2100
Nº 53317 — Colegio de Abogados - Distrito Judicial del Norte - Para el día 1º-7-84 .....	2100

**RECAUDACION**

Nº 53323 — Del día 22-6-84 .....	2100
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 9 de junio de 1984

DECRETO Nº 1294

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y

Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia.

Salta, 14 de junio de 1984

DECRETO Nº 1303

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el día 17 del corriente mes, se conmemora el 163º aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Pueblo y Gobierno

de la Provincia, rendir un justo y sincero homenaje a la memoria del insigne héroe de las fronteras norte de la patria, que ofrendara su vida en holocausto por los altos ideales que orientaron su vida y su lucha liberadora;

Que la imagen del prócer salteño se funde en el bronce de los héroes que nutren nuestra historia con su ejemplo de sacrificio y abnegación. Ejemplo que supo transmitir a sus legendarias tropas gauchas que, con su acción, llenaron de gloria esta tierra salteña;

Que este 17 de junio adquiere singular importancia conmemorativa al declararse el "Año del Bicentenario del Nacimiento del General D. Martín Miguel de Güemes" en todo el territorio de la provincia de Salta, período comprendido entre el 17 de junio de 1984 y el 17 de junio de 1985;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Conmemorar el día 17 de junio del corriente año, el 163º aniversario de la muerte del General D. Martín Miguel de Güemes y dejar oficialmente inaugurado el "Año del Bicentenario del Nacimiento del ilustre prócer".

Art. 2º — Como homenaje de recordación al héroe, se llevarán a cabo los siguientes actos en el monumento que perpetúa su memoria en esta ciudad:

#### DÍA 17

##### Catedral Basílica

Hs. 10.00 Ofrendas florales en el Panteón de las Glorias del Norte.

##### Acto Central - Monumento Güemes

Hs. 09.00 Relevé de la Guardia a cargo de la Guarnición Ejército Salta.

Hs. 10.45 Izamiento de la Bandera Oficial de la Nación.

Hs. 10.50 Colocación de ofrendas florales.  
Toque de silencio.

Himno Nacional Argentino.

Misa de Campaña.

Hs. 11.30 Palabras a cargo del señor Gobernador de la Provincia, D. Roberto Romero, dejando oficialmente inaugurado el Año del Bicentenario del nacimiento del ilustre Prócer.

Hs. 11.45 Desfile Cívico Militar.

Hs. 18.00 Arrío de la Bandera Oficial de la Nación y retiro de la Guardia de Honor de la Guarnición Ejército Salta.

Art. 3º — Invítase al Consejo General de Educación a enviar delegaciones de abanderados y escoltas a los actos que se llevarán a cabo en Homenaje al General D. Martín Miguel de Güemes.

Art. 4º — Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, miembros del Instituto Güemesiano, prensa oral, escrita y televisada, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario Ge-

neral de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO Nº 1304

#### Ministerio de Economía

##### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Plan de Fiscalización Impositiva en que se haya abocado el Gobierno de la Provincia, a efectos de obtener una optimización en el grado de cumplimiento por parte del sector contribuyente; y

##### CONSIDERANDO:

Que los bajos niveles de recaudación de los tributos locales, indican la urgente necesidad de arbitrar los medios y mecanismos idóneos que posibiliten un mejor flujo de ingreso al Tesoro Provincial a fin de mantener sostenidamente el plan de acción gubernamental;

Que resulta conveniente analizar la posibilidad de ofrecer incentivos tanto al sector contribuyente como así al público en general consumidor de bienes y servicios;

Que tales incentivos tributarios ya se aplican con marcado éxito en la República de Chile, a través de un sistema de sorteos de boletas de venta que ofrece interesantes premios que benefician por igual al contribuyente fiscal como al usuario de los servicios o adquirentes de bienes;

Que en consecuencia se estima procedente disponer una comisión de funcionarios del área económica para su desplazamiento al vecino país a fin de contactarse con las autoridades respectivas e intercambiar ideas respecto de las posibilidades de instrumentar localmente sistemas similares;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECLARA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, doctor Jorge Nelson Montoya, al Auditor General de la Dirección General de Rentas Cr. Roberto Amadeo Gatta y al Asesor Técnico del Ministerio de Economía, licenciado Tomás Próspero Aramayo, a trasladarse vía aérea a la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a partir del día 16 de este mes a fin de realizar gestiones vinculadas a los temas que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la suma equivalente de u\$s 85 (ochenta y cinco dólares estadounidenses) de vático diario para cada uno de los funcionarios indicados en el Artículo 1º, por un total de 6 días más el importe resultante de pasajes aéreos Salta-Santiago de Chile-Salta, todo con imputación a la Partida Principal "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidades de Organización 1, 2 y 7 del Presupuesto vigente en la proporción que corresponda.

Art. 3º — Con intervención del Banco Provincial de Salta, procédase al cambio de moneda ar-

gentina a dólar estadounidense hasta los importes resultantes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO Nº 1305

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el día 13 de junio del año en curso se conmemora el 214 Aniversario del natalicio del Brigadier General D. Juan Antonio Alvarez de Arenales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Conmemórase el día 13 de junio del año en curso el 214 aniversario del natalicio del Brigadier General D. Juan Antonio Alvarez de Arenales.

Art. 2º — En el monumento que perpetúa la memoria del prócer se realizarán a horas 10.00 del día mencionado, las siguientes ceremonias:

- Himno Nacional Argentino.
- Colocación de una ofrenda floral con cinta, con los colores patrios y leyenda "Gobierno de la Provincia".
- Discurso a cargo de la docente señora Mirta Elena Vilte de Marcom de la Escuela Nº 501 "Brigadier General D. Juan Manuel Antonio Alvarez de Arenales" de esta ciudad.

Art. 3º — Invítase al Consejo General de Educación de la Provincia para que disponga la concurrencia de delegaciones escolares de las escuelas Nº 63 y 501.

Art. 4º — Jefatura de Policía, dispondrá lo necesario a los efectos de que los cadetes de la Escuela de Policía "General Güemes" y la Banda de Música de esa institución se encuentren formados en el lugar de la ceremonia.

Art. 5º — Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, autoridades militares, eclesiásticas, ci-

viles, nacionales, provinciales, cuerpo consular y muy especialmente al pueblo en general a participar de los actos programados precedentemente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO Nº 1306

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO la necesidad de reajustar los valores de la escala de viáticos establecida por Decreto Acuerdo Nº 626 de fecha 21 de marzo de 1984, para las comisiones y/o delegaciones oficiales que realicen los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 412 de fecha 21 de abril de 1976, modificada por Decretos Nºs. 1537/80; 626/84 y 1007/84, por el siguiente:

Artículo 1º — Establécese la escala de viáticos diarios que forma parte del presente decreto, para las comisiones que cumpla el agente o funcionario de la Administración Pública Provincial fuera de su asiento habitual".

Art. 2º — La escala aprobada precedentemente tendrá vigencia a partir del 18 de junio del año en curso.

Art. 3º — Ratifícase lo dispuesto por el Decreto Nº 1612 del 19 de diciembre de 1980.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya**

**ESCALA DE VIATICOS**

Comisionado	Comis. fuera de la Provincia	Comis. dentro de la Provincia	Zona Desf. (1)
Autoridades superiores hasta el cargo de Secretario General y Fiscal de Gobierno	\$a 2.400,00	\$a 1.440,00	\$a 1.728,00
Autoridades superiores de Secretarios de Estado, Subsecretarios, Contador General, Vocales del Tribunal de Cuentas y funcionarios superiores a Categoría 24	\$a 2.100,00	\$a 1.260,00	\$a 1.512,00
Funcionarios Categoría 24 a 21	\$a 1.700,00	\$a 1.020,00	\$a 1.224,00
Funcionarios Categoría 20 a 16	\$a 1.425,00	\$a 855,00	\$a 1.026,00

Funcionarios Categoría 15 a 11	\$a 1.250,00	\$a 750,00	\$a 900,00
Funcionarios Categoría 10 a 01	\$a 1.150,00	\$a 690,00	\$a 828,00

(1) Se aplica el 20% más sobre comisión dentro de la Provincia para zona desfavorable a los Departamentos de los Andes, Santa Victoria, Iruya, La Poma, Rivadavia Banda Norte.

Departamento Contable Ministerio de Economía

NOTA Se considerará almuerzo hs. 14 y cena hs. 21.

Corresponderá liquidar viáticos a comisiones que se realicen a más de cuarenta (40) kms. del asiento habitual.

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO N° 1307

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de introducir ajustes en las remuneraciones del Sector Público Provincial a fin de mantener un adecuado equilibrio en el salario real y que resulte compatible con las disponibilidades financieras del Tesoro;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° Con vigencia a las fechas que a continuación se indican, incrementanse las remuneraciones y adicionales del personal de la Administración Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo en los porcentajes que se especifican:

9% (nueve por ciento) a partir del 1-5-84 sobre remuneraciones vigentes al 30-4-84.

14% (catorce por ciento) a partir del 1-6-84 sobre remuneraciones vigentes al 31-5-84.

Art. 2° — Fijase en las sumas de \$a 12,45 y \$a 14,19 el valor del Índice I para los meses de mayo y junio del año en curso, respectivamente. El personal docente provincial regido por las Leyes 3338 y 3707 percibirá el adicional a que se refiere el Decreto N° 260/83 y sus modificatorias, en los montos y vigencia que a continuación se indican:

Mayo/84: por cargo \$a 2.133, por hora cátedra \$a 71,10.

Junio/84: por cargo \$a 2.432, por hora cátedra \$a 81,05.

Art. 3° — Con vigencia al 1° de junio del año en curso, inclúyese al personal comprendido en el agrupamiento "Autoridades Superiores" del Poder Ejecutivo en el Decreto N° 1.187/84 fijándose en el 25% el adicional en concepto de "Compensación por incompatibilidad para el ejercicio profesional" y consecuentemente queda modificado el Decreto N° 979/80 aprobatorio del Nomenclador de Gastos y Recursos.

Art. 4° — Las mejoras a que se refiere el presente decreto serán objeto de aportes y contribuciones previsionales y asistenciales y alcanzará a todo el personal de la Administración cualquiera sea su relación laboral.

Art. 5° — El adicional a que se refiere el Decreto 260/83 y sus modificatorias queda fijado en \$a 1.957; \$a 2.133 y \$a 2.432 para los meses de abril, mayo y junio del año en curso, respectivamente.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a los saldos disponibles de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias" cuando correspondiere.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarera - Saravia - Montoya**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO N° 1308

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de regularizar la liquidación de las remuneraciones que percibe el personal del Poder Judicial comprendido en los agrupamientos "Administrativo" y "Servicio", a fin de su correcto encuadramiento en el sistema de porcentualidad fijado por la Ley N° 6217/83; y

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones de ese personal se han venido liquidando desde la anterior gestión de gobierno en forma errónea, toda vez que la base de cálculo para la porcentualidad incluía conceptos no computables, y no contemplados en las normas nacionales respectivas;

Que esa situación irregular se mantuvo hasta las remuneraciones del mes de febrero del año en curso, por lo que resulta necesario disponer la correcta aplicación de la legislación vigente (Decretos Nacionales N°s. 1142/84; 1143/84 y 1485/84);

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que la liquidación de las remuneraciones del personal del Poder Judicial comprendido en los Agrupamientos "Administrativo" y "Servicio", deberá practicarse con el sistema de porcentualidad a que se refiere la Ley N° 6217/83 tomando como base de cálculo la remuneración total del cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con la vigencia que a continuación se indica:

MARZO/84:	\$a 39.707
ABRIL/84:	\$a 44.869
MAYO/84:	\$a 48.907
JUNIO/84:	\$a 55.754

Art. 2º — El adicional a que se refiere el Decreto Nº 260/83 y sus modificatorios queda fijado para los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso en las sumas de \$a 778; \$a 879; \$a 958 y \$a 1.092, respectivamente.

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, el incremento a que se refiere el Decreto Nº 1089/84, se compensará hasta su concurrencia en función de las liquidaciones respectivas, debiéndose practicar los ajustes que resulten necesarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Isa - Saravia -  
Dávalos - Montoya**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO Nº 1309

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expte. Nº 82-03411/82.

VISTO el Decreto Nº 1840 de fecha 18 de noviembre de 1983, por el que se autoriza a la Dirección General de Inmuebles a instrumentar la retroventa a favor de los señores Julio Argentino Durán y Jacinta Durán de Durán, de la fracción de terreno de 172,14 m<sup>2</sup>, determinada según Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión, en el estado en que se encuentra, por la suma de \$a 16.768,93, valor proporcional, actualizado de la indemnización percibida en su momento por la expropiación del terreno Matrícula Nº 8550 del Departamento Capital, dispuesta por Ley Nº 4234; y

**CONSIDERANDO:**

Que no encontrándose registrado el dominio del terreno expropiado a nombre de la Provincia, no obstante que los expropiados han percibido la indemnización correspondiente, se presenta la imposibilidad de formalizar dicho acto, correspondiendo, a efectos de superar tal situación, modificar parcialmente el Decreto Nº 1840/83, dejando establecido que lo que se autoriza no es la retroventa, sino la retrocesión, restituyendo la posesión previo reintegro del valor proporcional de la indemnización percibida, con más su actualización, importes que se encuentran ingresados por los actuantes según constancia agregada a fs. 54;

Que como lo han consagrado de manera unánime la doctrina y jurisprudencia, al no haberse destinado dicha fracción a los fines de la expropiación, ha desaparecido la causal de la misma y, consecuentemente, la "ratio juris" de mantener el bien en poder del Estado, surgiendo para los expropiados el derecho, a ejercer la acción de retrocesión, figura en la que encuadra el presente trámite;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el trámite de retrocesión por vía administrativa dispuesto en el expediente Nº 82-03411/82, con relación a la fracción de terreno de 172,14 m<sup>2</sup> de la Matrícula Nº 8550, Departamento Capital, determinada según Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión.

Art. 2º — Modifícase el concepto del importe de pesos argentinos dieciséis mil setecientos sesenta y ocho con noventa y tres centavos (\$a 16.768,93) ingresado por los señores Julio Argentino Durán C.I. Nº 11.345.946 de la Policía Federal y Jacinta Durán de Durán C.I. número 56.588 de la Policía de Salta, en virtud del artículo 2º del Decreto Nº 1840 de fecha 18 de noviembre de 1983, dejándose establecido que el mismo constituye reintegro actualizado del valor proporcional de la indemnización pagada por la Provincia, por la expropiación del terreno Matrícula Nº 8550 del Departamento Capital.

Art. 3º — Por Dirección General de Inmuebles procédase al levantamiento parcial, con relación a la fracción de 172,14 m<sup>2</sup> determinada según Plano Nº 08644 de Mensura y Subdivisión para Anexión, de la indisponibilidad registrada sobre el inmueble Matrícula Nº 8550 del Departamento Capital y a formalizar el acto de restitución de la posesión de la misma, en el estado en que se encuentra, a favor de los señores Julio Argentino Durán, C.I. Nº 11.345.946 de la Policía Federal y Jacinta Durán de Durán, C.I. Nº 56.588 de la Policía de Salta.

Art. 4º — Tome razón del presente decreto Fiscalía de Gobierno.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya**

Salta, 15 de junio de 1984

DECRETO Nº 1311

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº C/14-12139/83.

VISTO la necesidad de modificar el Decreto Nº 263/78 que reglamenta la actividad pastoril en Lotes Fiscales de la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer un sistema normativo, claro y preciso, que sin olvidar las importantes razones socioeconómicas que han llevado a la Provincia a aceptar la introducción de pastajeros en Lotes Fiscales, contemple más cuidadosamente la defensa de los intereses provinciales, entre los cuales cobran especial significación la protección de los recursos naturales y la salvaguarda de los derechos de propiedad que el Estado posee como consecuencia de su dominio eminente;

Que para ello se estima conveniente el reemplazo del sistema de "Concesiones de pastaje" re-

glamentado en el Decreto Nº 263/78 por el otorgamiento de "Permisos de Uso", que por su carácter precario permitirán a la Provincia lograr un control más eficaz de sus derechos de propiedad, facilitarán ulteriores planes de colonización que pudieran encararse:

Que a los efectos de lograr el mejor aprovechamiento posible de las pasturas es conveniente conocer el grado de receptividad ganadera de cada una de las principales zonas de la Provincia, debiendo adecuarse la extensión de las tierras que se otorguen por permiso de uso a la cantidad y especie de ganado que posea el solicitante, a fin de evitar la entrega de grandes superficies de tierras productivas a personas o grupos familiares que solamente utilicen una pequeña parte de ellas, desaprovechando el resto;

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la ocupación de tierras fiscales para el pastoreo de ganado mayor o menor sin permiso formal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. Los intrusos serán emplazados a retirarse en el plazo de 60 (sesenta) días. Transcurrido dicho término sin hacer efectivo el retiro, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables por la vía jerárquica que corresponda comunicará tal situación a Fiscalía de Gobierno, la que dispondrá el inicio del juicio de desalojo.

Art. 2º — Es requisito indispensable para ser acreedor a un permiso de uso de terrenos fiscales para pastoreo, que el titular sea habitante de la fracción solicitada. A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición, se deberá acompañar a la solicitud de inscripción un certificado de residencia expedido por la autoridad policial de la zona, el que deberá especificar la fecha a partir de la cual ocupa la fracción.

Art. 3º — Es incompatible la condición de pastajero en lote fiscal con el desarrollo de cualquier otra actividad de carácter comercial o industrial que se realice dentro o fuera del predio acordado y muy especialmente aquellas que afecten directa o indirectamente la conservación de los recursos naturales renovables del predio. Solamente podrán realizarse en el predio tareas que consistan en implantación de pasturas permanentes o anuales.

Art. 4º — Prohíbese la tenencia de ganado caprino en lotes fiscales, salvo que los mismos se encuentren bajo manejo adecuado impidiendo daños al recurso natural. Cuando se detectaren daños provocados por sobrepastoreo de ganado caprino automáticamente se producirá la caducidad del permiso otorgado, debiendo el pastajero en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de notificación desalojar el predio fiscal sin perjuicio de las acciones correspondientes por el daño provocado.

Art. 5º — Sólo se otorgarán permisos de uso a personas cuyo ingreso al predio se haya producido con anterioridad al 1º de enero de 1980. Quiénes acrediten el cumplimiento de este requisito deberán adjuntar a la solicitud los comprobantes de pago de los aranceles de pastoreo correspondientes al período comprendido entre la fecha antes mencionada y la fecha de la pre-

sentación de la solicitud.

Art. 6º — Las solicitudes para el otorgamiento de los permisos de uso que se mencionan en el artículo 2º, deben ser dirigidas y presentadas por duplicado a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, adjuntando comprobantes de pago del sellado que determine la Ley Impositiva de la Provincia.

Art. 7º — En la solicitud deberá consignarse en carácter de declaración jurada:

a) Nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, estado civil y domicilio postal del solicitante.

b) Conformación del grupo familiar a su cargo con la indicación de los siguientes datos:

—Nombre y Apellido.

—Parentesco con el solicitante.

—Número de documento de identidad.

—Lugar de residencia permanente.

c) Croquis de ubicación de la fracción fiscal que ocupa, ciudad o pueblo más cercano, ubicación de la aguada más próxima.

d) Cantidad de animales a pastar por especie como así también la marca y señal registrada y número de la misma. A tal efecto la Dirección General de Recursos Naturales Renovables recabará a la Dirección General Agropecuaria las informaciones correspondientes.

e) Libreta sanitaria del S.E.L.S.A. (Servicio de Luchas Sanitarias) con anotaciones de vacunaciones obligatorias como ser aftosa, brucelosis, peste porcina, y cualquier otra que en el futuro disponga o recomiende S.E.L.S.A.

f) Cualquier otro requisito que exija en forma expresa la solicitud de pastoreo.

Art. 8º — Al firmar la solicitud, los interesados en la obtención de un permiso de uso de terrenos fiscales para pastoreo, deberán comprometerse expresamente a respetar las disposiciones relativas a la protección y conservación de la flora y fauna silvestre. En caso de que tuvieran conocimiento de explotación clandestina del bosque y/o caza furtiva realizada por otras personas, deberán denunciar el hecho ante las autoridades de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

El incumplimiento de estas obligaciones serán sancionadas con una multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del presente decreto. El denunciante gozará del derecho de reclamar un porcentaje del monto de la multa una vez que se haya comprobado la infracción y se haya hecho efectivo el pago de la misma. La determinación del porcentaje surgirá de lo dispuesto en la Ley Nº 5746/81, artículo 1º.

Art. 9º — Prohíbese incorporar al predio fiscal que se otorgue, animales que no pertenezcan al permisionario autorizado. Si a través de las inspecciones que realice la Dirección General de Recursos Naturales Renovables se constatará la violación de la presente norma, el organismo de control podrá solicitar el desalojo del infractor y su grupo familiar en el plazo de 90 (noventa) días.

Art. 10. — No se otorgarán permisos de pastoreo a aquellas personas que sean propietarias de uno o más inmuebles urbanos o rurales que en forma individual o conjunta alcancen la superficie considerada por la Dirección General de Inmuebles como unidad económica para la zona

en que se encuentren. A efectos de determinar la unidad económica se tendrá en cuenta, de entre las actividades posibles, la más rentable que la zona admita.

Art. 11. — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables tomará las medidas necesarias para el control y verificación de la información consignada en las solicitudes; las falsas declaraciones y omisiones serán motivo suficiente para disponer el desalojo en el plazo indicado en el artículo 19, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 12. — Los permisos de uso de terrenos fiscales para pastaje se otorgarán por tiempo indeterminado pudiendo ser dejados sin efecto por decisión unilateral del Poder Ejecutivo cuando lo estime oportuno. En tal caso el permisionario dispondrá de un plazo de 180 días para desalojar de bienes, personas y animales el predio sin derecho a indemnización alguna y sin que el Poder Ejecutivo deba alegar justa causa para disponer tal medida.

Art. 13. — Las solicitudes de pastoreo deberán ser renovadas cada tres (3) años contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, y los permisionarios autorizados deberán abonar anualmente, dentro del período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio, los derechos de pastoreo por los animales declarados bajo apercibimiento de desalojo de los mismos, si no se acreditara el pago de los aranceles atrasados, en el plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación pertinente.

Las personas que por carecer de recursos económicos no estén en condiciones de efectivizar el pago de los aranceles de pastoreo deberán presentar una declaración jurada en la que consten las causas de la imposibilidad.

Sin perjuicio del otorgamiento de la exención realizada en base a la mencionada Declaración Jurada, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables podrá efectuar inspecciones en cualquier momento, o recurrir a organismos idóneos que puedan informar al respecto, a fin de constatar la existencia de los causales aducidos, en caso de comprobarse la falsedad de la declaración, el Poder Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso acordándose a los pastajeros un plazo de 60 (sesenta) días para desalojar el predio sin derecho a indemnización alguna.

Art. 14. — En caso de fallecimiento del titular, los restantes miembros del grupo familiar denunciado en la inscripción que sean mayores de edad, podrán designar a uno de ellos como continuador del permiso que posea el fallecido. A tal fin deberán presentar una nota con firmas de todos los miembros, autenticadas por la autoridad policial o judicial de la zona, en la que conste el nombre del designado. En ningún caso podrá modificarse la superficie sobre la que se asienta el permiso.

Art. 15. — Si el Poder Ejecutivo dispusiera el parcelamiento o adjudicación de terrenos fiscales dados para pastoreo, se dejará sin efecto el permiso otorgado, acordándose a los permisionarios un plazo de 180 (ciento ochenta) días para desalojar el predio sin derecho a indemnización alguna.

Art. 16. — Se podrá solicitar permiso de pastoreo sobre fracciones de terrenos fiscales que se encuentren incluidas dentro de las zonas de se-

guridad, pero la aprobación quedará sujeta a la autorización previa de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Art. 17. — El permisionario no podrá hacer pastar su ganado a una distancia menor de cinco (5) km. de los límites de toda propiedad privada, salvo expresa autorización escrita del propietario lindero.

Art. 18. — No se otorgará permiso de pastoreo a aquellas personas que se encuentren cumpliendo condenas por delitos de abigeato. Si un permisionario fuera condenado por Juez competente por esta causa, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dejará sin efecto el permiso dando al mismo un plazo de noventa (90) días para desalojar el inmueble sin derecho a indemnización alguna. A estos fines se solicitará al Poder Judicial la remisión de las sentencias que se dicten sobre abigeato.

Art. 19. — No se otorgará permiso de pastoreo al cónyuge o a familiares del titular, hasta el cuarto grado de parentesco inclusive, en una fracción lindera o colindante a la superficie adjudicada al mismo.

Art. 20. — Los permisionarios podrán efectuar mejoras, en la fracción adjudicada, previa autorización expresa de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. En ningún caso las mejoras se podrán realizar con recursos o materiales provenientes de las tierras fiscales. Los mismos deben ser adquiridos en forma privada, con constancias necesarias que prueben su propiedad. Las mejoras efectuadas por el titular, podrán ser levantadas al retirarse del predio, siempre que ello no implique un daño o menoscabo al valor y/o a la conservación de los recursos naturales involucrados.

Art. 21. — La cantidad de ganado mayor y/o menor que podrán disponer los permisionarios autorizados, será establecida por el Ministerio de Economía a propuesta de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, teniendo en cuenta la receptividad actual de las tierras fiscales y el carácter social del permiso de pastoreo.

Art. 22. — Los aranceles de pastoreo para las diferentes clases y especies animales serán propuestas anualmente por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y establecidas por el Ministerio de Economía antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 23. — Prohíbese a los permisionarios la obtención de productos y subproductos forestales en el predio fiscal. Si al efectuarse la inspección de las mejoras realizadas por los permisionarios, se comprobara que en su construcción se utilizó madera, deberán presentarse al funcionario actuante los comprobantes que acrediten el origen de los productos forestales empleados. En caso de carencia de los comprobantes y constatarse que la madera proviene del lote fiscal, el infractor se hará pasible de las sanciones establecidas por violar lo dispuesto en el artículo 9º, inc. k) de la Ley Nº 5242/78, pudiendo igualmente la Dirección General de Recursos Naturales Renovables disponer la caducidad del permiso de pastaje, tramitar el desalojo y confiscar todas las mejoras realizadas.

Art. 24. — Toda infracción comprobada en contra de las disposiciones establecidas en el presente decreto que no tenga sanción específica, se-

rá penada según la gravedad de la misma, con multas. Los montos mínimos y máximos de tales multas serán propuestos anualmente por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y aprobado por el Ministerio de Economía. Las actualizaciones no deberán superar el crecimiento de los precios mayoristas agropecuarios establecidos por el INDEC.

Art. 25. — En todos los casos de infracciones al presente decreto, deberán seguirse las normas del debido proceso, asegurando al administrado el ejercicio de su legítimo derecho de defensa. A tal efecto, se requerirá en todos los casos al permisionario la presentación del descargo.

Art. 26. — A efectos de contar con un padrón informativo de la totalidad de los permisionarios en lotes fiscales, los Departamentos de Contralor Forestal y Ecología y Economía Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables deberán realizar en conjunto un censo de los mismos, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 27. — El presente decreto regula únicamente la actividad de pastoreo que llevan a cabo los habitantes de tierras fiscales. Las personas que sean encontradas ocupando terrenos fiscales para desarrollar actividades pastoriles o cualquier otra actividad agrícola, forestal, comercial o industrial y que sean considerados como intrusos, serán pasibles de la aplicación de las normas establecidas en las leyes, decretos y demás disposiciones que regulan el dominio que el Estado Provincial posee sobre las tierras de su propiedad.

A tal efecto, en caso de constatare estas situaciones, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables procederá a comunicar el hecho a la Dirección General de Inmuebles, organismo que dispondrá las medidas que correspondan aplicar.

Art. 28. — Derógase en todas sus partes el Decreto Nº 263/78 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 29. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Uldry**

Salta, 19 de junio de 1984

DECRETO Nº 1315

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que a la fecha se considera cumplimentada la misión que se asignara al Dr. Raúl Román, al designárselo Interventor en el Servicio Penitenciario de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por finalizada la gestión del Dr. Raúl Román, como Interventor en el Servicio Penitenciario de la Provincia, agradeciendo se le los importantes servicios prestados, debiendo el mismo reintegrarse a sus funciones como Procurador Fiscal en Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos**

Salta, 19 de junio de 1984

DECRETO Nº 1316

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO la necesidad de proveer a la Dirección General del Servicio Penitenciario local.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Licenciado Francisco José Sanz, C. 1924, M.I. Nº 4.012.057, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos**

Salta, 19 de junio de 1984

DECRETO Nº 1321

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1479 de la fecha 10-11-81 por el cual se aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y lo solicitado por el señor Secretario de Estado mediante expedientes Nºs. 002877/84, 002363/82 y 002737/83 Código 25, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Estructuras mediante Acta Nº 53, resolvió hacer lugar a la modificación del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería en el sentido de crear el cargo de Secretaría Privada en Categoría 18, Fuera de Escalafón y elevar el cargo de Encargada de Mesa de Entradas al Tramo de Supervisión Categoría 14.

Que resulta necesario dictar un instrumento legal modificando el Decreto Nº 1479/81.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º del mes en curso sustitúyense los Anexos I y II del Decreto Nº 1479/81 por los Anexos I y II del presente Decreto.

Art. 2º — Con igual vigencia que el artículo anterior inclúyese en el Nomenclador de Cargos agregado al Anexo II del Decreto Nº 1479/81 la Descripción de Tareas que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Art. 3º — La modificación del presente, que-

dará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Planeamiento y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Abalos (Int.) - Saravia  
Schwarcz - Montoya**

**ANEXO III**

Decreto Nº 1321

Cargo: Encargado de Mesa de Entradas.

Agrupamiento: Administrativo.

Tramo: b - Personal de Supervisión.

Categoría: 14 (de ingreso). Categoría máxima según Escalafón General - Decreto Nº 312/80: 18.

**Descripción de Tareas:**

- Corresponde a los ocupantes de este cargo:
- Aplicar las normas establecidas en el Sistema Uniforme de Registración y Pases de Expedientes establecidos para la Administración Pública Provincial (Decreto Nº 3196/68).
- Recibir expedientes, proyectos de leyes, decretos, resoluciones, notas, etc., dirigidas al Organismo.
- Distribuir correspondencias, expedientes y de más documentos administrativos que se tramita en la Secretaría de Estado de Industria y Minería.
- Registrar todos los escritos que entran o salen en fichas llevadas al efecto.
- Informar a los interesados acerca de los trámites iniciados o a iniciarse.
- Numerar, fechar notas, disposiciones internas, circulares, iniciadas en la Secretaría.
- Suministrar los informes que le sean solicitados cumpliendo las formalidades requeridas.
- Intervenir en el trámite relacionado con el desglose y agregación de actuaciones.
- Sacar copias de la documentación que el superior jerárquico disponga y remitir a donde corresponda.

**Requisitos:**

Generales: Los establecidos en el Escalafón General - Decreto Nº 312/80.

**Particulares del Cargo:**

Conocimientos elementales de legislación y procedimientos administrativos. Normas y procedimientos de Mesa de Entradas. Experiencia de tres (3) años en la Administración Pública.

Salta, 19 de junio de 1984.

DECRETO Nº 1322

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO los decretos números 1479/81 y 1321, que aprueban y modifican respectivamente el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Decreto Nº 666/82 que aprueba la cobertura de Cuadro de Cargos de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, ajustando las partidas presupuestarias del rubro personal estrictamente al Cuadro

de Cargos aprobado por lo que es necesario modificar el Analítico Presupuestario de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Industria y Minería, aprobado por Decreto Nº 843/80 y sus modificatorios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º del mes en curso, sustitúyese el artículo 2º del Decreto número 666/82 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º — A partir del 1º del mes en curso, apruébase la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Industria y Minería, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican.

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE	
Total de Cargos	11
01 - Autoridades Superiores	1
Secretario de Estado	1
02 - Personal de Gabinete	1
22 (Asesor Profesional del Secretario de Estado)	1
02 - Agrupamiento Personal Superior	1
22	1
02 - Agrupamiento Administrativo	4
18 (Secretaría Privada - Fuera de Escalafón)	1
14	1
07	1
04	1
09 - Agrupamiento Profesional	1
20	1
11 - Agrupamiento Servicios Generales	3
13	1
02	1
01	1

Art. 2º — A partir del 1º del mes en curso, sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 666/82 el que quedará redactado de la siguiente manera.

“Artículo 3º — La planta permanente de cargos aprobados por el artículo 2º queda estructurada con los créditos habilitados por Analítico Presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, para la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Industria y Minería y con la transferencia a partir del día 1º del mes en curso de un (1) cargo vacante remanente de categoría 20 contemplado en el artículo 3º del decreto Nº 1414/82, Cobertura de Cuadro de Cargos de la Jurisdicción

2, Unidad de Organización 1: Ministerio de Economía el cual se convierte por este acto en un cargo de Agrupamiento Administrativo, Categoría 18°.

Art. 3º — A fin de posibilitar la transferencia de cargos dispuesta precedentemente, con encuadre al artículo 12 de la ley Nº 6081/83 y Decreto prórroga Nº 9/84, dispónese el siguiente ajuste de cuentas presupuestarias:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 01, Partida Principal 1: Personal \$a 111.995,-

**Para reforzar:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1: Personal \$a 111.995,-

Art. 4º — La empleada Reales de Salazar, Amalia Inés, Categoría 13 que pasa a revistar en carácter de interina, por el presente decreto retendrá la categoría de la cual es titular, conforme lo determina el decreto Nº 1619/82, dejándose establecido que la misma, a los efectos presupuestarios, será reemplazada transitoriamente por la de revista interina de la referida agente, de acuerdo a la planilla anexa y con cargos a los créditos presupuestarios de las partidas: Sección 4, Sector 1, Principal 1 de la Jurisdicción 2: Ministerio de Economía, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — En caso de que la agente mencionada en el artículo anterior accediera a la titularidad del cargo o que por cualquier circunstancia dejara de pertenecer a la Administración Pública Provincial, la categoría retenida quedará automáticamente suprimida.

En caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización o en su defecto en la Jurisdicción pertinente, debiendo intervenir para su reestructuración la Dirección General de Personal y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 6º — Apruébase la planilla descriptiva de cargos cubiertos y vacantes que conforman la planta permanente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Abalos (Int.) - Saravia - Montoya - Schwarcz**

Salta, 19 de junio de 1984

DECRETO Nº 1325

**Ministerio de Economía**

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11 - 19.514/84.

VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la

ciudad de Salta, respecto de obtener un anticipo de coparticipación impositiva que le corresponde, para atender urgentes necesidades emergentes de su acción comunal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, un anticipo de coparticipación por la suma de Pesos argentinos Tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta (\$a 3.792.680,-) a descontar en seis (6) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de julio del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la suma de Pesos argentinos Tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta (\$a 3.792.680,-) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Abalos (Int.) - Isa - Saravia - Fazio**

Salta, 19 de junio de 1984.

DECRETO Nº 1326

**Ministerio de Economía**

VISTO la invitación formulada por la Empresa Aerolíneas Argentinas para que funcionarios del Poder Ejecutivo participen del vuelo inaugural que realizará dicha empresa para vincular el Norte del país con la ciudad de Miami en Estados Unidos, y atento a que resulta de particular importancia participar en el viaje mencionado como así realizar gestiones que posibiliten un intercambio turístico entre la provincia de Salta y centros de consumo del país del Norte;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorizar el viaje del señor Ministro de Economía de la Provincia, Cr. Emilio Marcelo Cantarero juntamente con el señor Director Provincial de Turismo, D. Juan Antonio Rey a trasladarse a la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del día 22 del mes en curso, con el objeto de integrar la nómina de funcionarios que tomarán parte del vuelo inaugural a que se hace referencia en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, la suma equivalente a u\$s 120

(Ciento veinte dólares estadounidenses) por día de viático para cada uno de los funcionarios indicados en el Artículo 1º y por un total de seis (6) días, más la suma de u\$s 1.500 (Un mil quinientos dólares estadounidenses) con cargo de oportuna rendición de cuentas, dejándose establecido que los gastos de pasaje son a cargo de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la Partida Principal "Servicios" de la Jurisdicción 2, Unidades de Organización 1 y 13 en la proporción pertinente.

Art. 4º — Por intermedio del Banco Provincial de Salta procedase al cambio de moneda argentina a dólar estadounidense a los fines de la cumplimentación del formulario 4008 del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Abalos (Int.) - Saravia**

Salta, 19 de junio de 1984.

**DECRETO Nº 1327**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 41 - 24.355, en el cual la Esc. María del Carmen Nicolópulos de Daud, titular del Registro Notarial Nº 21 con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicita se disponga la adscripción a ese registro de la Esc. Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 el Colegio de Escribanos de Salta informa que no tiene objeción alguna que formular al pedido de adscripción;

Por ello y atento a las previsiones de la Ley Nº 5576 - Código del Notariado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la adscripción de la Esc. Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, C. 1949 M.I. Nº 6.171.907, al Registro Notarial Nº 21 con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, del cual es titular la Esc. María del Carmen Nicolópulos de Daud.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1212 - 1-6-84 - Expte. Nº 05 - 14715/84.**

Artículo 1º — Con vigencia al 31-5-84, autorízase a la Dirección General de Información Pública, a realizar contratación directa de publicidad con los medios de publicidad que se nombran, con encuadre en el artículo 27, inciso Q, de la Ley de Contabilidad vigente, cuyo costo total alcanza a la suma de Pesos argentinos cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintitrés pesos (\$a 446.123), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y en la forma y proporción que se indica a continuación:

Canal 11 de Salta: 10 pases rotativos de veinte segundos c/u, días 31/5/84, 1, 2, 3, 4 y 5 de junio de 1984, y dos pases de veinte segundos en Informativo Central en iguales fechas	\$a 104.096,-
Diario El Tribuno: una página días 31-5-84 y 2-6-84	\$a 270.177,-
Semanario Propuesta: una página día 2-6-84	\$a 31.350,-
LV9 - Radio Salta: Quince frases rotativas de veinte segundos c/una, días 31-5-84 y 1, 2, 3, 4 y 5 de junio de 1984	\$a 40.500,-

**TOTAL \$a 446.123,-**

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma de Pesos argentinos cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento veintitrés (\$a 446.123.-), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva la misma en la forma y proporción que corresponda, a los medios de difusión consignados en el artículo anterior, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 06, Ejercicio 1984.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1310 - 15-6-84 - Exptes. 20-7083 y 7084/84.**

Artículo 1º — Reconocense los servicios prestados en horario extraordinario bajo el Régimen de Trabajo Adicional con Dedicación Semi-Exclusiva (45%), durante marzo y abril de 1984 por el señor Carlos Humberto Rodríguez, Legajo Personal Nº 61359, Director General, categoría 24 y desde el 7 de febrero hasta el 30 de abril de 1984 por el señor Sergio Rolando Cañizares, Legajo Personal Nº 39376, Inspector Técnico de

Transporte, categoría 18, ambos de la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 18, Finalidad 6, Función 40, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Subparciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio 1984.

**M. de Economía - Decreto Nº 1312 - 15-6-84 - Expte. Nº 11 - 19.436/84.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar por el sistema de compra directa, los artículos que conforma los renglones desestimados por el punto 3º de la Disposición Nº 35/84 emitida por dicho organismo, cuya copia rola a fs. 55/56 del expediente del rubro, y por un monto total aproximado de Pesos argentinos ciento cincuenta mil (\$a 150.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 10, Finalidad 7, Función 30, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

**M. de Economía - Decreto Nº 1317 - 19-6-84.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 12 de la Ley 6081/83, dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente, a efectos de reforzar las partidas "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01: Ministerio de Economía.

**Rebajar de:**

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1: Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes	\$a 13.000.000,
---	-----------------

**Para reforzar:**

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01,	
Principal 3 Servicios	\$a 7.400.000,-
Principal 2 Bienes de Consumo	\$a 5.600.000,-
	\$a 13.000.000,-

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1318 - 19-6-84 - Expte. Nº 05 - 6061/84.**

Artículo 1º — Modifícase el porcentaje de la Dedicación Adicional otorgada al siguiente personal de la Dirección General de Administración de Personal, que fuera prorrogada por Decreto Nº 971/84, dejándose establecido que la misma será de carácter Exclusiva, con un porcentaje del 60% (sesenta por ciento) sobre sus categorías de revista, a partir del día 1º/5/84 y por el término de 4 (cuatro) meses:

**Apellido y Nombre - Agrup. Categ. - Cargo**

Dr. Do Santos, Carlos - Pers. Temp. - 22 - Abogado - Asesor.  
Lic. Moreno, Julio - P. S. - 22 - Jefe Dpto. Auditoría General.

Chilo de Cortés, Mirta - P. S. - 22 - Jefe Dpto. Técnico.

Fuig, Amelia Nieves - P. S. - 21 - Jefe División Información.

Núñez de Rivetti, Julia Emilce - P. S. - 22 - Jefe Dpto. Reclutamiento, S. y Capac.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09: Dirección General de Administración de Personal - Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1319 - 19-6-84.**

Artículo 1º — Inclúyese, a partir del día 1º de mayo de 1984, y por el término de cinco (5) meses, en el Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 60% (sesenta por ciento), sobre su categoría de revista, a la señora Secretaria Privada de S. E. el señor Vice-Gobernador de la Provincia, señora Silvia Susana Vanetta de Tanoni, Categoría 21 (fuera de escalafón).

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1320 - 19-6-84.**

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º-6-84 y por el término de cinco meses, la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, del empleado de la Secretaría Privada del señor Gobernador, D. Armando Ramón Eurela, Personal Temporario, Categoría 20, con una retribución adicional del 80% (ochenta por ciento) sobre su categoría de revista.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1323 - 19-6-84 - Expte. Nº 01 - 38296/84.**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, doctor Luis Adolfo Saravia, en nombre y representación de la Provincia y la señorita Teresa del Valle Saracho, L. C. Nº 5.747.984, Clase 1948, para que se desempeñe como Secretaria Administrativa en la Secretaría Privada del señor Gobernador, a partir del 1º de junio de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que la señorita Teresa del Valle Saracho, retiene la función de Redactora Administrativa que desempeña en la Jefatura de Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 3º — Con igual vigencia que la dispuesta en el artículo 1º del presente decreto, inclúyese a la señorita Teresa del Valle Saracho, L. C. Nº 5.747.984, Clase 1948, en el Régimen de Dedicación Adicional Exclusiva, con el 80% sobre la categoría 20 con encuadre en el Decreto número 659/79.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01; Gobernación, Ejercicio vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 1324 19-6-84 - Expte. Nº 53-37577/84.**

Artículo 1º — Prorrógase con vigencia al 1º de junio de 1984 y hasta el 30-IX-84 la inclusión del señor Ramón Alberto Lobos, Categoría 24 - Director General, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con una retribución compensatoria mensual del 60% de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 04.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1328 - 19-6-84 - Expte. Nº 44 - 439.039.**

Artículo 1º — Dispónese la baja, a partir de la fecha de su notificación, del Cadete de 3er. año incorporado al Centro Instrucción Escuela de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Ángel Vargas, Legajo Nº 8561, Clase 1962, DNI, Nº 14.865.821, por infracción al artículo 290 inc. c) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nros. 1321, 1322 y 1323, se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

## EDICTO DE MINA

O.P. Nº 53191 F. Nº 21301

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, María Enriqueta Zerpa de Liendro, por Expte. Nº 11808, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Cauchari, se miden 1.000 m. az. 90º hasta el PP.; a partir de este punto se miden 5.500 m. az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 8.000 m. az. 360º hasta el punto

3, luego 1.100 m. az. 90º hasta el punto 4, luego 400 m. az. 184º11'08" hasta el punto 5, luego 1.000 m. az. 94º11'08" hasta el punto 6, luego 500 m. az. 4º11'08" hasta el punto 7, luego 2.400 m. az. 90º hasta el punto 8, luego 900 m. az. 143º30' hasta el punto 9 y por último 1.850 m. az. 180º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 3.937 Has. 5.000 m2 por resultar superpuesta en aproximadamente 17 Has. 5.000 m2 a territorio de la provincia de Jujuy y en aproximadamente 45 Has. a la pertenencia de la mina Cauchari, Expte. Nº 2527. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 28 de mayo de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 600.—

e) 11 y 25-6-84

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 53321 F. Nº 1522

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Dirección de Compras y Suministros**

**LICITACION PUBLICA Nº 17/84**

Llámase a Licitación Pública Nº 17/84, para el día 4/7/84, a horas 10, para la Adquisición de Artículos de Librería, Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Teléfono 222500 - Ciudad. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy - Ciudad. Precio del Pliego: \$a 2.500,- (Pesos argentinos dos mil quinientos). Valor al cobro \$a 400,- e) 22 y 25-6-84

O. P. Nº 53297 F. Nº 1519

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

**Subsecretaría de Combustibles**

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

**Administración del Norte**

**LICITACION PUBLICA Nº 60-OS-983/84**

s/Transporte de petróleo desde Palmar Largo a Ingeniero Juárez (Pcia. de Formosa).

Vencimiento Recepción Ofertas: 16 Julio/84, a horas 8,30 y Venta de Pliegos: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Cpto. Vespucio (Salta). Precio del Pliego: Pesos argentinos Un mil doscientos cincuenta (\$a 1.250.-).

Valor al cobro \$a 1.000,- e) 19 al 26-6-84

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 53353 F. Nº 21520

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1º Inst. Civil y Comercial - Tartagal, Secretaría de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en autos: Sucesorio de SARIF o ZARIF o ZARIFE NASRA, Expte. Nº 2486/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. - Tartagal, 19 de junio de 1984. — Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$a 900,-

e) 25 al 27-6-84

O. P. Nº 53352 F. Nº 21521

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1º Inst. Civil y Comercial - Tartagal, Secretaría de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en autos: Sucesorio de CACERES, MAMELO,

Expte. Nº 2648/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Tartagal, 19 de junio de 1984. — Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$a 900,- e) 25 al 27-6-84

O.P. Nº 53312 F. Nº 21475

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la doctora Mercedes Janín de Arias, en los autos "Gorordo de Lostal", Irma Elvira s/Sucesorio", Expte. Nº 1-A-51.542/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de mayo de 1984, Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 900.— e) 21 al 25-6-84

O.P. Nº 53311 F. Nº 21481

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos: Sucesorio de Alberti Vicente, Expte. Nº 09643/80, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 7 de junio de 1984. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 900.— e) 21 al 25-6-84

O.P. Nº 53310 R. s/c. Nº 3197

Jorge Daniel Cabrera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos "Mamaní, Modesto s/Sucesorio", Expte. Nº 36.915/82, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos sobre los bienes de la presente sucesión a hacerlos valer en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 18 de junio de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Sin cargo e) 21 al 25-6-84

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 53328 F. Nº 21508

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un televisor color y televisor blanco y negro

SIN BASE

El 26 de junio de 1984, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, un televisor color marca Hitachi Kido de 17", Nº 602896; un televisor marca Istar, blanco y negro, sin número visible. Revisarlos de 17 a 20 horas en ca-

lle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría del doctor Eduardo Ovejero, en el juicio seguido a Rosalía Sheinhart en Expte. Nº A-33.247/82. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$a 500,- e) 25 y 26-6-84

O.P. Nº 53288 F. Nº 21445

Por JUSTO ANTONIO FIGUEROA  
JUDICIAL

El 26 de junio de 1984 a horas 17, en Caseros 207 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$a 90.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en calle 12 de Octubre Nº 120 de Chicoana, nomenclatura catastral: Sec. "a", Manz. 18. Parc. 3, Matrícula 560, Dpto. Chicoana. Extensión: Fte. 15 metros Fdo. 40 mts. Superficie total 600 m2. Edificación: tres dormitorios, living y comedor, un baño de primera, cocina, un escritorio, galpón, pileta de natación, galería cubierta, asador, dependencias de servicio, patio y garaje. La construcción de mampostería con techos de losa, tejas y tejuelas, pisos de mosaicos, carpintería de madera, todo en buen estado de uso. Servicios: Agua, luz, gas y pavimento. Estado de ocupación: habitan Joaquín Zerda y flia., que no exhiben título alguno. Ordena: El señor Juez de Primera Inst., 11ª Nominación en lo Civ y Com., Secretaría de Jorge E. Arias Famin en Expte. número 43.935/83. Señala 30% en el acto de remate y a cuenta de precio; el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto de remate. Nota: La subasta se efectuará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Justo A. Figueroa, Martillero Público, tel. 211665, España 658, 1er. Piso, Dpto. 3, Salta. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secret. Imp. \$a 1.600.— e) 19 al 25-6-84

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 53325 F. Nº 21514

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nom., en los autos: Flores, Josefina Aguirre Vda. de - s/Cancelación de Título, Expte. Nº A-49.817/84, na resuelto: Declarar la cancelación del Certificado de Plazo Fijo Transferible Nº 42.710 del Banco Provincial de Salta, a la orden de Josefina Aguirre Vda. de Flores, por la suma de \$a 6.938,67. Edictos por el término de 3 días. Ordenar al Banco Provincial de Salta el pago del Certificado vencido el 16/12/83 a la señora Josefina Aguirre Vda. de Flores, dentro de los treinta días posteriores a la última publicación. Firmado: Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez. — Salta, 22 de junio de 1984. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$a 600,- e) 25 al 27-6-84

O. P. Nº 53323

R. s/c. Nº 3199

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, en los autos caratulados: Aranda de Soto, Margarita Elsa vs. Soto, Rogelio - Divorcio y Tenencia de hijos menores, Expte. Nº A-50.728/84, cita y emplaza al señor Rogelio Soto a estar a derecho dentro de

los nueve días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por el término de tres días. — Salta, 11 de junio de 1984. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 27-6-84

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 53324

F. Nº 21504

#### CARMEN C. DE OMAR - S. A.

##### Constitución de Sociedad

1. - Fecha: Escritura Pública, marzo 11 de 1984, autorizada por Esc. Nelly Gladis Musein.

2. - Constituyentes: CARMEN CAPELLAN DE OMAR, argentina, de 60 años, viuda de Gabriel Roberto Omar, comerciante, domiciliada en Rivadavia Nº 366, Joaquín V. González, L. C. Nº 9.484.614; DORA ESTER OMAR, argentina, de 38 años, soltera, Licenciada en Historia, domiciliada en Rivadavia Nº 366, Joaquín V. González, L. C. Nº 5.403.927; BLANCA MARGARITA OMAR DE LUDUEÑA, argentina, de 36 años, casada en primeras nupcias con el doctor Isidoro Ludueña, Licenciada en Letras, domiciliada en Belgrano Nº 450, Joaquín V. González, L. C. Nº 5.920.621; ISABEL DEL VALLE OMAR DE VACA, argentina, de 35 años, casada en primeras nupcias con Osvaldo Luis Vaca, Educacionista, domiciliada en Avda. Uruguay 460, block Nº 6, tercer piso, Dpto. 18, ciudad de Salta, L. C. Nº 6.152.323; GABRIEL ROBERTO OMAR, argentino, de 33 años, soltero, Ingeniero Electricista, domiciliado en Rivadavia Nº 366, Joaquín V. González, D.N.I. Nº 8.459.366; JORGE OMAR, argentino, de 32 años, casado en primeras nupcias con Irma del Valle Cano, Ingeniero Electricista, domiciliado en Belgrano Nº 440, Joaquín V. González, D. N. I. Nº 10.617.825.

3. - Denominación: CARMEN C. DE OMAR S. A.

4. - Domicilio legal: en Jurisdicción de la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, Provincia de Salta, actualmente en calle Rivadavia Nº 350 de esa localidad.

5. - Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, actividades de comercialización, transporte, industrialización y/o distribución de toda clase de materiales y mercaderías para la construcción y afines (áridos, cerámicos, ferretería, pinturería, electricidad, sanitarios, metalúrgicas, carpintería, etc.), artículos de mueblería, del hogar, menaje, bazar, juguetería, textiles, mercería, librería, papelería, deportivos, náuticos, maquinarias y equipos electromecánicos, electrónicos y electrodomésticos, productos forestales, químicos, veterinarios, insumos para la agricultura, automotores, vehículos, repuestos, accesorios e implementos en general.

6. - Plazo Duración: Cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. - Capital Social: Pesos argentinos Doscientos mil en acciones al portador de \$a 1.000 cada una, ordinarias de un voto. El capital se encuentra totalmente suscripto y podrá ser aumentado hasta el quíntuplo.

8. - Directorio: Compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Carmen C. de Omar; Vicepresidente: Ing. Gabriel Roberto Omar; Directores Titulares: Lic. Dora Ester Omar, Lic. Blanca Margarita Omar de Ludueña e Ing. Jorge Omar; Director Suplente: Isabel del Valle Omar de Vaca.

9. - Organización Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente.

10. - Designación Gerente General: Se designa al Director Ing. don Jorge Omar.

11. - Organo Fiscalización: Un Síndico Titular y un Suplente, prescindiéndose de la Sindicatura conforme autoriza el Art. 284 LS hasta tanto no alcance alguno de los supuestos del Art. 299 misma ley.

12. - Fecha cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, junio 21 de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 786,-

e) 25-6-84

### POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 53327

F. Nº 21510

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., en los autos: El Ciudadano S. R. L. - Concurso Preventivo de Acreedores, Expte. Nº A-49.478/83, ha dispuesto postergar la Junta de Acreedores para el día 20 de agosto de 1984, a horas 9 (nueve), la que se realizará en sede del Juzgado con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 1.000,-

e) 25 al 29-6-84

**AVISOS COMERCIALES**

O. P. Nº 53329

F. Nº 21523

**SAN ALEJO SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo Acta de Directorio Nº 84 de fecha 2 de mayo de 1984, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1984, horas 18.

Acta Nº 1, Asamblea General Ordinaria del día 22 de mayo de 1984, se designó las nuevas autoridades.

Acta de Directorio Nº 85, de fecha 23 de mayo de 1984, distribución y posesión del nuevo Directorio, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Dr. Juan Carlos Romero.

Vice-Presidente: Vicenta Di Gangi de Romero.

Secretario: Dr. Carlos F. Douthat.

Directores Suplentes: Miguel Angel Ruiz, Luis Mario Gorjón y Emilio José Ruggieri.

Síndico Titular: C.P.N. Susana Beatriz Redondo.

Síndico Suplente: C.P.N. Eduardo N. López Méndez.

**Gerardo Escalante Ramos**

Apoderado

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 22 de junio de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria - Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 500.-

e) 25-6-84

O. P. Nº 53354

F. Nº 21516

**PANORAMA S.A.**

El Directorio de Panorama S.A., ofrece a los señores accionistas la suscripción de 9.970 acciones ordinarias clase A al portador, de valor nominal de \$a 1.- cada una, a integrar en dinero en efectivo que se emiten en virtud del aumento de capital resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 17 de abril de 1984. Salta, 22 de junio de 1984.

**EL DIRECTORIO**

**Emilia del Valle Fornari**

Abogada - Matrícula Nº 39

Avda. Entre Ríos 837 - Salta

Imp. \$a 1.500.-

e) 25 al 27-6-84

O. P. Nº 53326

F. Nº 21512

**CRISTALITA S. A.**

Cristalita Sociedad Anónima hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1, de fecha 9 de abril de 1984, se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de pesos argentinos Dos Millones (\$a 2.000.000), así como la modificación del Art. 5º de los Estatutos Sociales, que queda redactado así: Artículo 5º): El Capital Social se fija en la suma de pesos argentinos Dos Millones (\$a 2.000.000) representado por Dos Mil (2.000) acciones nominativas endosables con derecho a 5 votos por un valor de pesos argentinos Un Mil (\$a 1.000) cada acción, divididas en seis series, de pesos argentinos Veinte Mil (\$a 20.000) las cinco primeras series, y de pesos argentinos Un Millón Novecientos Mil (\$a 1.900.000) la serie sexta.

**CERTIFICO** que por orden del señor Juez

de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 19 de junio de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Reg. Público de Comercio.

Imp. \$a 1.500.-

e) 25 al 27-6-84

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 53355

F. Nº 21506

**SAN ALEJO S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Lámase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1984, a las 18.00 horas, en el domicilio sito en Ruta 68 (ex ruta 9) Km. 1592, Barrio El Tribuno, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la Actualización Contable Nº 19.742/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983, y determinación del destino de la cuenta Saldo Ley 19.742 (Capitalizable).

3º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550/72 y su modificatoria 22.903/83, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1983.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los señores Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria, donde conste número de títulos, cantidad y clase de acciones en custodia, vence tres días hábiles antes de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la empresa en el horario de 8.30 a 12.30 o de 16.00 a 20.00. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$a 2.000.-

e) 25 al 29-6-84

O. P. Nº 53314

F. Nº 21495

**SANATORIO MODELO S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio Modelo S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1984, a horas 21, en Mitre Nº 478, Salta - Capital. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después, si fracasa la primera (Art. 13º de los Estatutos), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º Consideración de la documentación estatuida por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 4, cerrado el 31 de enero de 1984.

- 2º Consideración del Revalúo Contable Ley N° 19742.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
- 4º Autorización de Aportes Irrevocables.
- 5º Distribución de utilidades.
- 6º Elección de autoridades.
- 7º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Imp. \$a 2.000 e) 22 al 28-6-84

O.P. N° 53284 F. N° 21440  
**INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.**  
**CONVOCATORIA**

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley 19550) para el día 5 de julio de 1984 a horas 20,30 en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea, conjunta-

mente con el Presidente y Secretario del H.D.

- 2º Revalúo Contable por Ley 19742 por el 12º ejercicio cerrado el 31-12-83 y su destino.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31-12-83, Estado de Resultados, Informe de la Comisión de Vigilancia.
- 4º Distribución de las ganancias del ejercicio cerrado el 31-12-83.
- 5º Designación de dos accionistas presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 6º Elección por terminación de mandato de: Cinco Directores Titulares por el término de 2 años; Tres Directores Suplentes por el término de 2 años; Tres miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por el término de 1 año; Tres miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de 1 año.

Salta, junio de 1984

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$a 2.000.— e) 18 al 25-7-84

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

O. P. N° 53351 F. N° 21518

**SOCIEDAD MUTUAL BANCARIA DE CREDITO Y AHORRO**

La H. C. D. de la Sociedad Mutual Bancaria de Crédito y Ahorro invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23-7-84 a horas 21.00 en la sede en calle Alberdi N° 562. En la misma se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Presentación memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31-7-82.
- 2º Permuta terreno ubicado en la localidad de Vaqueros.
- 3º Elección de dos asociados para la suscripción del acta respectiva.

Se deja constancia que de no reunirse el quórum necesario en el horario fijado, la citada asamblea se llevará a cabo una hora después con la cantidad de socios presentes.

**Enrique Alejandro Prieto**  
 Secretario

**Néstor Ladislao Barrios**  
 Vicepresidente

**Jorge Enrique Pérez**  
 Presidente

Imp. \$a 600.- e) 25 al 27-6-84

O. P. N° 53317 F. N° 21491

**COLEGIO DE ABOGADOS**

**Distrito Judicial del Norte**

San Ramón de la Nueva Orán - (Salta)

El Colegio de Abogados del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán, convoca a Asamblea General para el día 1º (Primer) de julio del corriente año, a horas 11, en el Club Argentino Orán, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Elección de autoridades de la Institución.
- 2º Tratamiento de cambio de denominación.
- 3º Fijación de las cuotas y su actualización.
- 4º Accionar de la Institución.

**Dr. Domingo José Sabag**  
 Presidente

Imp. \$a 400.- e) 22 y 25-6-84

**RECAUDACION**

O. P. N° 53323

<b>RECAUDACION</b>	
Saldo anterior	\$a 694.402,11
Recaudación del día 22-6-84	\$a 11.196,—
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 705.598,11</b>